

CIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA
del Estado Colombiano

Id Solicitud:	74196
Número de orden de compra a modificar:	16541

Entidad compradora:	Agencia Logistica de las Fuerzas Militares Regional Atlantico
Nombre del solicitante:	Roxana Paola Diaz Gil
Proveedor:	INTRADECO S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-04-03 11:47:39

Detalle o justificación

Las partes contratantes, de común acuerdo, proceden a liquidar la presente Orden de Compra, de conformidad con los artículos: 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta la ejecución y el único pago realizado por valor total de \$ 2.613.240,00.


Firma ordenador del gasto
Nombre: Ataliba Ferrnandez Arillo
Documento: 93.126-622

Firma de proveedor
Nombre:
Documento:

**RESOLUCIÓN NO. 0192
23 DE OCTUBRE DE 2019**

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA N° 16541-2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CON EL CONTRATISTA INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900395841-7.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 DECRETO NO. 4746 DE 2005, DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCIÓN NO. 721 DEL 31 DE JULIO DE 2018 Y RESOLUCIÓN NO. 0663 DE 10 DE JUNIO DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del proceso de evento de cotización No. 29816 de 2017. El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, con fecha 25 de abril de 2017, adjudicó la Orden de Compra de Servicio de Dotación de Vestuario No. 16541-2017 al contratista INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA PLATA PERMANENTE Y TEMPORAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLÁNTICO".

Que dicha orden de compra fue ejecutada en la oportunidad contractual acordada con el contratista como consta en las actas de recibo cuyos soportes se encuentran dentro del expediente del mismo.

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL:

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, "Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por Acto Administrativo motivado susceptible del recurso de reposición sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.136 del código contencioso Administrativo"

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha dispuesto que "(...) De igual forma, tanto en vigencia del artículo 61 de la Ley 80 de 1993 [9] cómo en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, puede presentarse el caso de que fracase el intento de liquidación bilateral, o que por cualquier razón el contratista no comparezca ante la entidad pública para esos efectos. En tal evento la entidad contratante adquiere la competencia para liquidar el contrato en forma unilateral, lo cual efectúa a través de un acto administrativo." Consejo de Estado. Radicado 15.598. CP Enrique Gil Botero. Sentencia del 22 de abril de 2009.

II. SOBRE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Corresponde a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, determinar si es procedente o no hacer liquidación de la orden de compra No. 16541-2017, así:

Al revisar el contenido de los antecedentes de la ejecución del presente, se puede concluir que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, gestiona con los medios a su alcance la comparecencia del contratista INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S, sin que se hiciera presente para efectos de liquidar bilateralmente la orden de compra referida como quedo registrado anteriormente.

Al revisar el contenido de los antecedentes de la ejecución del presente, se puede concluir que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, envió correo electrónico el día tres (3) de abril de 2019, adjuntando liquidación bilateral de la orden de compra 16541-2017, el cual se recabó el día doce (12) de abril

Continuación Resolución No.0192 Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No.16541 de 2017.

de 2019, telefónicamente a lo cual esta sociedad no se pronunció. En virtud de lo anterior, esta sociedad no envió el respectivo formato de liquidación de la orden de compra suscrito por el representante legal y a la fecha no se ha recibido manifestación de asistir a suscribir la liquidación, ni de realizar observaciones o enviar la misma suscrita.

Se demuestra entonces que la Entidad, a la fecha se encuentra a paz y salvo con el contratista INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S, se procede a realizar liquidación unilateral, la cual será publicada al SECOP- Tienda Virtual del Estado Colombiano y enviada al correo electrónico que aparece registrado en el contrato.

DATOS DEL CONTRATO

Contratante : Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Contratista : INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S
Nit.: 900395841-7.

Unidad Ejecutora : Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Objeto : "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA PLATA PERMANENTE Y TEMPORAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLÁNTICO"

Valor Inicial Orden de Compra : \$ 2.613.240,00, M/CTE

Valor Total Orden de Compra : \$ 2.613.240,00, M/CTE

Fecha de Perfeccionamiento : 24 de abril de 2017

Plazo de Ejecución inicial : 25 de agosto de 2017

Prorroga 001 : N/A

Fecha Final de Entrega : N/A

Garantía Única : N/A

Acta de Recibo a Satisfacción y/o Documento Equivalente : Informe de supervisión final de fecha 30 de mayo de 2017, Documento Equivalente suscrito por la señora PD Martha Royo Gracia en calidad de Supervisora.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, procede a liquidar la orden de Compra **No.16541-2017**, de conformidad con los artículos: 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta la ejecución y pagos del reporte que arroja el SIIF respecto a la Orden de Compra a liquidar, así:

Comprobante de Egreso	Fecha de pago	concepto	Valor Facturado por el Contratista	Valor Cancelado
345827117	2017-11-22	FACT. 5295	\$ 2.613.240,00	\$ 2.613.240,00
Total			\$ 2.613.240,00	\$ 2.613.240,00

Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:

Valor Orden de Compra	\$ 2.613.240,00	
Valor pagado al contratista		\$ 2.613.240,00
Valor dejado de ejecutar		-
Valor por ajuste al peso	-	-
Sumas Iguales	\$ 2.613.240,00	\$ 2.613.240,00

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista certificó y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

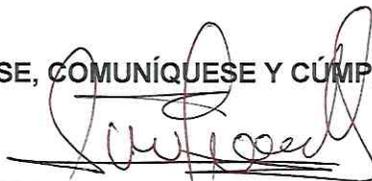
ARTÍCULO TERCERO: Declárese a Paz y Salvo al contratista respecto del cumplimiento sobre el objeto del Orden de Compra No. 16541-2017.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, la presente resolución se publicará en el SECOP- TVEC.

ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y contra él procede el recurso de reposición ante el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Cartagena D.T y C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío (RA) **ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO**
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Elaboró: PD Roxana Diaz Gil
Coordinadora Grupo Contratos ALRCA

Revisó: PD Dayana Sanchez Arévalo
Coordinadora Grupo Contratos ALRCA

